

urgencia la suma convenida; pero como al Almirante no se le había dado posesión de los Estados ni de los frutos corridos y no tenía con qué pagar tan crecida suma, se convino con su abogado en abonarle considerables réditos hasta el cobro de aquélla; réditos que ascendían poco tiempo después á la cantidad de 23.157 ducados. Y no pagándole ni el capital ni los intereses, no sólo le puso pleito, sino que con armas y bagajes, como suele decirse, se pasó á sus contrarios, obteniendo para ellos definitiva victoria. Solicitó el Almirante del Consejo que se le librase ejecutoria de la sentencia en su favor; «y visto este negocio en este artículo por algunos de los del mi Consejo de Indias (1), se remitió en discordia,» nombrando el Rey otros seis jueces para que, en unión de los de aquel Consejo, determinasen lo que fuere justicia. En esta revisión se emplearon no pocos años, y el Almirante, con la seguridad del triunfo, fué empeñándose más y más, pidiendo dinero á sus deudos y amigos, y, por último, á los banqueros genoveses Ovada, Gentil y otros, con hipoteca de sus bienes y de los de su mujer; de suerte que lo que estimó origen de su grandeza, lo fué de su miseria é infelicidad.

II

Como si tantos infortunios y sinsabores no le bastasen, buscóse otros tan graves, si no mayores, nuestro asendereado Almirante de Aragón. Hacía gran ruido en la Corte á principios del año 1589, según refiere el diligente cronista Cabrera de Córdoba, el casamiento de D. Antonio Alvarez de Toledo, Duque de Alba, nieto del Gran Duque. Comenzóse á tratar por este tiempo con Doña Cata-

(1) Cédula de S. M. de 13 de Mayo de 1587.

lina Enríquez de Rivera, hija de los Duques de Alcalá, que residían en Sevilla, por medio del Secretario de Estado D. Gabriel de Zayas. Acordados los capítulos de la dote, otorgó poder el Duque de Alba, por el mes de Abril, á favor del Conde de Orgaz, Asistente de Sevilla, para casarse por él, y luego, por ausencia de éste, á favor de su sucesor en dicho cargo D. Francisco de Carvajal, en 31 de Enero de 1590. Tampoco se efectuó por entonces el enlace, «por haberse atravesado la plática de otro matrimonio con hermana del Duque de Braganza, porque el Prior D. Hernando de Toledo (tio y tutor del Duque) le pareció seria de mayor empeño para su casa, y convenia al Duque para restauralla, el casamiento de Sevilla, pues se le prometian 400.000 ducados de dote.»

En este estado el asunto, intervino el Almirante de Aragón para casar al de Alba con Doña Mencía, hija del Duque del Infantado, por más que éste le pidió que no lo hiciese, porque ya desde las fiestas celebradas en Toledo con ocasión de la entrada del cuerpo de Santa Leocadia, no vino el joven Duque contento de la vista de la dama. Ponderaba con vivas instancias el Prior D. Hernando de Toledo al Duque, su sobrino, la conveniencia de su matrimonio con la hija del Duque de Alcalá, y cediendo á ellas al fin D. Antonio, envió á Sevilla sus poderes para el desposorio, con correo propio, el día 9 de Julio. Saber esto D. Francisco de Mendoza y ocurrírsele el más diabólico pensamiento, fué todo obra de un momento. Reunió el 13 del mismo mes al Presidente de Indias, D. Agustín Alvarez de Toledo, y á D. Luis de Toledo, señor de Mancera, en casa del primero, y juntos los tres les propuso influir enérgicamente en el ánimo del Duque de Alba para que efectuase su enlace con la hija del de Infantado, estrechando así los vínculos entre las casas de Toledo y Mendoza. Opúsose D. Agustín, manifestando que debía cesar aquella plática, porque aquel mismo día llegarían los poderes á Sevilla para el matrimonio con Doña Catalina; mas triunfó la porfía del Almirante, ofreciendo que el del Infantado

se alargaría cuanto posible fuese en la dote, y así lo repitió una y otra vez de su parte, sin darla al Duque su hermano. De ánimo irresoluto y apocado el de Alba, y tenazmente solicitado por D. Francisco, se resolvió por el partido que éste le ofrecía, sin firmar las capitulaciones ni saberlo el Prior su tío, y á las seis de la tarde del 18 de Julio otorgó escritura en toda regla, revocando los poderes dados al Asistente de Sevilla. Aquel mismo día este alto dignatario, con licencia del Rey, poder del Duque é instrucción del Prior D. Hernando, firmó las escrituras matrimoniales en casa del Duque de Alcalá, acompañado de numeroso y escogido séquito; y cuatro horas después del mediodía se celebró el desposorio del Asistente, como legítimo procurador, con Doña Catalina. De lo actuado y efectuado envió aquella elevada autoridad sevillana noticia oficial al Prior, tío del de Alba, llegando el propio el 22 de Julio á Madrid, tratándose en seguida de la ida de éste á Sevilla en Octubre próximo, y envió la carta del Asistente á D. Agustín Alvarez de Toledo, diciéndole que ni como caballero ni como cristiano podía apartarse ya el Duque del matrimonio contraído.

No por esto se desconcertó nuestro Almirante. Pidió al Rey licencia para casar al de Alba con su sobrina; mas negóse la Monarca, alegando que la había dado ya para casarle con la hija del Duque de Alcalá. Pidióla entonces al Cardenal de Toledo, D. Gaspar de Quiroga, para casar al Duque sin amonestaciones, y respondióle que cómo era aquello, estando concertado con la hija del Duque de Alcalá; y apretando D. Francisco en que el del Infantado vendría en persona á pedírsela, fiándose del dicho del Almirante, se la dió, á condición de que antes de consumar el matrimonio se hiciesen las amonestaciones ordinarias. Aquella misma noche concertó D. Francisco de Mendoza la partida para Guadalajara, donde residía el del Infantado con su hija, avisándole de que al día siguiente se casaría. Reunidos á media noche en el Prado de San Jerónimo el Duque de Alba con su hermano, D. Diego de Toledo; el

Almirante de Castilla; el Duque de Pastrana, su hermano, titulado posteriormente Marqués de Alenquer; el señor de Mancera y D. Francisco de Mendoza, alma de toda aquella trama, caminaron apresuradamente con dirección á Guadalajara. Algo cuidadoso y atemorizado hallaron al novio; mas le animaron con la idea de que ya no era tiempo de volver atrás. En Alcalá dijo al de Alenquer: «Terrible negocio es el que vamos á hacer;» y éste, encogiéndose de hombros, se contentó con responder: «Terrible, por cierto.»

El 23 de Julio, á las diez y media de la mañana, llegaron á Guadalajara, siendo recibidos por el Duque del Infantado y procediéndose inmediatamente á la ceremonia del desposorio, celebrada en la capilla del palacio ducal, velándose á continuación el Duque de Alba con Doña Mencía de Mendoza y consumando al punto el matrimonio. Había triunfado el Almirante de Aragón.

Tres horas después llegó despacho del Prior, y á poco otro del Rey avisando al Duque del Infantado mirase lo que hacía. El respondió estaba contento, por creer que en ello no había impedimento. Firmaron en seguida, por no haberlo hecho antes, las capitulaciones los contrayentes, ordenadas por D. Francisco y el Sr. de Mancera.

A los ocho días ordenó el Rey que un Alcalde de Corte llevase preso al Duque de Alba á la Mota de Medina, encargando que nadie le hablase ni escribiese; y también por orden de S. M. un juez particular llevó al Almirante de Aragón al castillo de Turégano; al de Castilla, á Medina de Rioseco; al Duque de Pastrana, á Talavera, con pleito homenaje de no salir de ella; al de Alenquer, á Olmedo, con orden á todos de no escribir ni recibir cartas sobre este negocio, y al Duque del Infantado, que no saliese de Guadalajara, so pena de 10.000 escudos. Nombró asimismo á los licenciados Guardiola y Bohorques, de su Consejo, para practicar las debidas averiguaciones y proceder al correspondiente castigo. «Todos culpaban al Almirante de Aragón.»

Pidió el Duque de Alcalá permiso al Rey para venir á solicitar justicia, y Felipe II le respondió que se aquietase, que se le haría muy cumplida; á lo que replicó que sólo quería ver á su hija libre para casarla antes de su muerte, porque tenía setenta años.

Tenemos, pues, preso, y para largo tiempo, á nuestro personaje allá en solitario rincón de la provincia de Segovia; duro castigo para su carácter inquieto y bullicioso, y más todavía para el arreglo de su maltrecha hacienda y litigiosas pretensiones, que hacían su presencia en la corte de todo punto necesaria.

Así lo demuestra; entre otros, el hecho de que, prevaleciendo sus acreedores de Valencia de hallarse en prisión el Almirante, ejecutaron bienes de sus vasallos y frutos de sus arrendadores que no estaban obligados al pago de estas deudas. Acudió en queja al Rey, y éste dispuso, por Cédula dirigida al Regente de la Cancillería de Valencia, fechada en Madrid á 20 de Enero de 1591, que aquel Tribunal, tanto sobre este punto como sobre la súplica del Almirante de que se le mande señalar cantidad suficiente para los gastos de los pleitos que tiene, á fin de defender su hacienda y sus vasallos, administrase justicia «con la entereza que acostumbrais, sin embargo de cualquier cosa que se os haya escrito sobre esta materia..... porque mi fin es que por ninguna consideracion se haga agravio á las partes interesadas, sino que á cada uno se le dé lo que le toca.»

Había enfermado D. Francisco, bien por la vida austera á que se hallaba condenado, bien por los sinsabores continuos que sus pleitos le producían, acaso principalmente por no sentarle bien el clima de la provincia de Segovia, donde el castillo de Turégano se hallaba enclavado; y así, suplicó al Rey le cambiase aquella prisión por otra en paraje más seco y templado. Accedió á ello S. M., y dispuso fuese trasladado al Sacro Convento de la Orden de Calatrava, emplazado en Calatrava la Nueva, provincia de Ciudad Real, en un altozano con dilatadas vistas,

hermosa arquitectura y de extensión y capacidad asombrosas (1).

Poco tiempo llevaba en su nueva prisión, cuando, dirigiéndose su esposa á Valencia á poner orden en sus haciendas y visitar antes á D. Francisco, cayó gravemente enferma en la aldea llamada Calzada de Calatrava, una legua distante del Convento Sacro de este nombre. Pidió á Felipe II licencia para que su marido la fuese á ver; y accediendo el severo Monarca á tan justa solicitud, le concedió permiso, en 18 de Mayo de 1591, para salir del Convento y permanecer quince días al lado de su mujer, volviendo luego á la reclusión en que se hallaba. Era, sin embargo, mortal la enfermedad de la Marquesa de Guadalest; y aun asistida y consolada por su marido, se agravó en tales términos, que entregó su alma á Dios el 8 de Agosto de aquel mismo año (2).

Nuevas penas vinieron á afligir con tan dolorosa pérdida el abatido ánimo del Almirante de Aragón. Así, poco después de este infausto suceso, escribía á uno de sus acreedores que ya le hubiera pagado su deuda de 20.000 escudos, «si mis cosas no hubieran tenido tan grandes estorbos, como V. S. sabe, y tanta desgracia como haberme faltado la Duquesa (q. h. g.) en la coyuntura que Nuestro Señor ha sido servido de llevársela, y habérseme recrecido nuevos pleitos sobre su herencia y quitádome la posesion de parte de ella, por no poder yo acudir á defenderla ni D. Juan mi hermano. —La Duquesa (q. h. g.) hizo por mí lo que V. S. habrá entendido, y me quería de manera que, si pudiera, hiciera mucho más; y con este amor se juntaron dos cosas que la obligaron á lo mismo: la una, no querer que yo desfalleciese del estado en que me había puesto, tomándome por marido; y la otra, descargar su

(1) O por su estado ruinoso, ó por gustar más los caballeros de la Orden de residir en Almagro, lo demolieron á principios de este siglo.

(2) Murió sin dejar sucesión. Sólo tuvo una niña llamada María, que falleció de poco tiempo.

conciencia y la mía, y dexarme con que pagase lo que yo gasté por servirla y defender sus Estados y adquirirla otros, y lo que he consumido y sacado de mi mayorazgo para librar los suyos dende que nos casamos; que todo es tan gruesa cantidad, que se maravillaria V. S..... y tambien se quiso mostrar grata á mis hermanos, que la fiaron en quarenta mill ducados, ellos y mi madre (q. h. g.), que ahora pagan por la Duquesa y por mí..... Y aunque yo estoy sin libertad y sin caudal y sin salud para procurar el remedio desto, confío que, viniendo V. S., he de ser desagraviado de todo en este Supremo Consejo (1).»

III

Había mantenido el Almirante desde sus mocedades íntimas y constantes relaciones con varios Padres de la Compañía de Jesús residentes en la Corte. Doliéndose éstos, sus verdaderos amigos, de los infortunios que le agobiaban, trataron secretamente de sacarle de ellos por medio de un nuevo enlace matrimonial, cuando apenas llevaba ocho meses de viudez. Idearon al efecto casarle con Doña Mencía de la Cerda, hermana del Conde de Chinchón, personaje de alta influencia en la Corte y á quien sobremana estimaba y distinguía Felipe II.

Era esta señora dama de la Infanta Doña Isabel Clara Eugenia; comenzaba á trasponer los límites de la juventud y á entrar en la edad madura; su presencia era agradable, y cuantioso su dote. Con tan excelentes condiciones no es de maravillar que los buenos de los Padres se alucinasen con su bien intencionado propósito y pasasen á ponerlo por obra, como resueltamente lo hicieron, declarándolo á la dama, que lo aceptó con regocijo. Con igual satisfacción recibieron y aplaudieron la noticia los deudos

(1) ¿De Indias ó de las Órdenes?

más inmediatos del interesado. Encargóse el P. Miguel Garcés, á mediados de Marzo de 1592, en unión del Padre Luis de Mendoza, de proponer el asunto al Almirante de Aragón, empezando por indicarle la conveniencia de contraer nuevas nupcias, sin expresarle el nombre de la persona con quien debía unirse. Y en verdad, que D. Francisco contestó á la proposición tan atinada y discretamente como ahora se verá.

«En esta (dice) sólo satisfaré á lo que v. md. me apunta cerca de mudar estado; y aunque por lo que v. md. me dice, veo quanto desea mi descanso y el alivio de mis trabajos, porque como há dias que no nos vemos, no está v. md. informado de la impresion que han hecho en mí, se lo diré para que vea quán inhábil estoy para ello en el cuerpo, porque *tengo cuarenta y cinco años cumplidos* y tan pocas fuerzas, que vivo pensando que puede durar mi salud muy poco; y en el alma, porque estoy desengañado que en esta vida no puede haber descanso en estado que no se entregue todo el hombre á Nro. Señor; y esto no puede ser en el del matrimonio, aunque los dos lo quieran, porque las obligaciones forzosas y precisas dél han menester su parte, y al fin se lo llevan todo por mucho recato que haya en moderarlo; y en la hacienda estoy de manera que, no sólo no tengo con que vivir, aunque sea con mucha estrechura; pero debo mucho más de lo que tengo y vivo consumiendo andrajos y ayudándome personas que pueden poco y sin obligacion de hacerlo, y podian escusarse ó faltarme y dexarme desamparado, como lo han hecho otras que podian más y me tenían más obligacion, y se han apartado de mí huyendo de tanta necesidad y trabajos como los míos. Y cierto, no me maravillo ni me quexaré jamás desto, porque veo que es prudencia y cordura del mundo hacerlo; porque cuando me miro con estos ojos, *videor mihimetipsi gravis et molestus*, y consuélome mirándome por otro cabo tratado como lo merecen los que fian lo que yo he fiado del mundo. Vea v. md. si seria cordura, hallándome de la manera que digo, obligarme mudando estado, á lo que natural y moralmente no se puede presumir que puedo cumplir ni que puede ofrecerse cosa que pueda suplirlo sin otro tanto trabajo de quien se pusiese á ello y doblándose con esto el mio, no habiendo fuerzas ni caudal sobre que cargarlo. Y cuando todo esto cesara, padre mio, no tuve yo compañía que sea razon olvidarla ni embarazar la memoria della con nuevas obligaciones, habiéndome ella honrado tanto con la suya y tratádome con tanto amor y hecho quanto pudo

por darme contento, y dado su vida por no apartarse de mí, y dexádome su hacienda y hecho quanto ella pudo y alcanzó que era necesario para asegurar esto. Y demás de lo que he dicho, no es razon que yo dé á nadie parte de poca dicha como la mia en lo temporal ni ponga ya cuidado en cosa del mundo, sino sólo en procurar lo que me puede desembarazar y ayudar para rematar quantas con él y pagar lo que debo; y esto es lo que deseo y lo que me hace atender á los negocios y desear alguna salida en ellos, que confío en Nro. Señor la encaminará, pues yo no lo deseo por mi alivio, sino por el de mis fiadores y descargo de mi conciencia, haciendo lo que es en mí para satisfacerles sus daños y costas.

»He descubierto á v. md. mi pecho por no señalarme v. md. cosa particular ni haberme scrito el Prior mi hermano más há de quatro meses sobre esto ni sobre otro negocio ninguno, ni tampoco el P.^e Luis de Mendoza, que tambien se remitió al Prior. Y no sabiendo yo lo que allá les ocurre, he podido mejor y con más libertad declarar mi voluntad, porque yo no hago distincion de personas, sino muestra de mis faltas y de mi intencion y deseo respecto de quantas hay en el mundo; porque respecto de mi resolucion, no hay más ni menos en unas que en otras, sino que yo me hallo inhábil para mudar estado por lo que he dicho; y por no cansar al P.^e Luis de Mendoza con lo mismo, me remito á lo que aquí digo, y suplico á v. md. se lo muestre: que yo, aunque no lo acepto, no puedo dexar de agradecer y servir al P.^e Luis y á v. md. toda mi vida lo que desean mi descanso; y sería á mi parecer conveniente advertir al Prior mi hermano de mi voluntad, para que no dé oídos á algo, ó lo intente con deseo de hacerme merced, entendiendo que es otra y resulte algun inconveniente dello. Nro. Señor guarde á v. md. como deseo. Del Convento de Calatrava, á 31 de Marzo de 1592 años.—*El Almirante de Aragón* (1).»

Con la misma sinceridad y buena fe contestó á sus hermanos cuando le escribieron aconsejándole tomase el partido propuesto por los Padres jesuitas (2). Mas tanto porfiaron unos y otros, y con tanto calor tomaron el asunto los deudos de Doña Mencía de la Cerda, y aun esta misma, que no le fué ya dado resistirse más, sobre todo después

(1) Copiada de la autógrafo.

(2) Véase Apéndice.

de haberles confesado á todos el miserable estado de su hacienda, de su ánimo y de su salud; y así, envió á sus hermanos los necesarios poderes para asentar las capitulaciones matrimoniales y efectuar el desposorio, y dos Instrucciones, pública la una y secreta la otra (1), para ajustarlo todo firme y ventajosamente.

Pidió el Almirante á su futuro cuñado el Conde de Chinchón interpusiese su valiosa influencia con el Rey, no sólo para que le alzase el pleito homenaje que le tenía recluso en el Convento de Calatrava, sino para que le diese oficio en su casa. Ambas cosas ofreció S. M. (2), con ciertas prudentes salvedades, que revelan una vez más la discreción con que procedía, aun en las cosas más pequeñas. A propuesta de la novia, se redactó solemne acta, que firmaron, á nombre de ella, el Conde de Chinchón, y á nombre de D. Francisco, sus hermanos D. Juan y D. Pedro, concertando el matrimonio y obligándose la parte que faltare á este contrato á abonar á la que se mantuviere firme en su cumplimiento la cantidad de 50.000 ducados (3) de pena, y para más afianzar el asunto se divulgó por toda la Corte.

Y porque por este tiempo se había sentenciado ya á favor del Duque de Alba el pleito matrimonial de éste con la hija del Duque de Alcalá, y habían sido puestos en libertad el Duque D. Antonio y sus cómplices, menos el Almirante de Aragón, alzóle al fin S. M. el pleito homenaje que tenía prestado por Real Cédula de 2 de Julio de 1592, que no fué cumplimentada hasta el 19 de Agosto (4).

Apretaba cuanto es decible la familia de la novia para que á la mayor brevedad (5) se efectuase el casamiento; cruzábanse billetes y más billetes entre unos y otros (6);

(1) Véase Apéndice.

(2) Véase Apéndice.

(3) Véase Apéndice.

(4) Véase Apéndice.

(5) Véase Apéndice.

(6) Véase Apéndice.

facilitaba la pronta terminación del asunto el mismo Felipe II, ya concediendo al Almirante facultad para que, á falta de bienes libres, obligase los frutos de su mayorazgo al pago de las arras (1), ya otorgándole licencia, en 15 de Noviembre de 1592, para contraer el anhelado enlace (2); daba el permiso necesario el Vicario de Madrid (3) para desposar y velar los novios en 3 de Diciembre; publicábanse poco después las correspondientes amonestaciones en las parroquias de San Gil y San Andrés de esta villa; hablábanse y escribíanse con frecuencia los prometidos esposos; en la corte se comentaba con sabrosas pláticas el próximo enlace de la dama de la Infanta con el Almirante de Aragón; hasta el pleito del Ducado de Veragua ofrecía cada día más seguras probabilidades de pronto y venturoso resultado para nuestro personaje, cuando de la noche á la mañana, como suele decirse, estando ya á punto de efectuarse el matrimonio, una de esas veleidades tan propias del carácter femenino, dió al traste con todo aquel proyecto tan prolija y artificiosamente elaborado.

Con noble ingenuidad escribió el Almirante al Conde de Chinchón sobre aquel inesperado y brusco cambio de su hermana la siguiente carta:

El Almirante de Aragón al Conde de Chinchón.

«Aunque no me moviera á hacer á V. S. ningun recuerdo, con sólo lo que se dice por la corte de mi casamiento, juntándose con ello algo que parece de más fundamento, me ha puesto lo uno y lo otro en tanto cuidado, que no me ha parecido escusarlo ni diferirlo más por el interese de todos.

»V. S. sabe mejor que nadie de la manera que es tratado este negocio dende el principio, poniendo delante á V. S. y á la señora Doña Mencía el estado de mis cosas y mi voluntad en sus manos, y la seguridad y llaneza con que lo resigné todo en ellas en escribiéndome V. S. que no reparase en nada ni quisiese más que

(1) Véase Apéndice.

(2) Véase Apéndice.

(3) Véase Apéndice.

tener á V. S. por señor y hermano, pues escribí luego á los míos que lo hiciesen ansí, y volví á V. S. su carta, fiando más de V. S. y de su hermana que de los que por mi parte trataban desta materia; y cómo V. S. y ella, por hacerme mayor merced y honrarme más, quisieron prendarse y prendarme de la manera que todos lo estamos; y V. S. me ha scripto y dicho tantas veces que desea que se efectúe, y la Sra. Doña Mencía ha dado muestras de lo mismo: y estando yo aquí para ello no se hace, y oigo y veo novedades, y sé que padezco en el vulgo: si no hay fundamento para ello, holgaría de escusarlo por muchos respetos.

»Suplico á V. S. se sirva de avisarme de la voluntad de su hermana, que ha de ser la regla de todo; porque si es otra que hasta aquí, y lo que en este negocio ha pasado hasta agora, pesa menos que lo que se puede haber ofrescido de nuevo para impedirle; yo deseo tanto su descanso, que no trataré de estorbarle, ya que Nro. Señor no ha sido servido de darme el caudal y lo demás que yo holgara tener para dárselo, pues es menor inconveniente que yo sienta esta pérdida y viva con lástima della, que oponerme en ninguna cosa á su voluntad. Y porque la suspension no es buena para ninguno, suplico á V. S. se sirva de avisarme lo que hay en esto, desengañándome de lo que oigo ó asegurándome de lo que temo por lo que es visto; porque cierto me hallo confuso y pendiente de la respuesta de V. S. para dar á S. M. cuenta de mis cosas y alguna orden en ellas, y esconderme de la vergüenza que aquí se pasa, ya que no puedo huirla. Nro. Señor guarde á V. S. como deseo.—De la posada á 25 de Enero de 1593.»

A cuya carta contestó el Conde de Chinchón con esta otra, no menos digna y mesurada (1):

«He diferido responder al billete de V. S. que el P.^e Sebastian Hernández me dió, por ver si podía reduzir á mi hermana que conformase su voluntad con la mía en cosa que tan bien nos estaba á todos como tener á V. S. por cuñado, hermano y amparo de mi casa y hijos; y ya que Nro. Señor no ha sido servido que esto sea por medio de casamiento, esté V. S. seguro que no será menor la obligacion que me queda á procurar su descanso y acrecentamiento, en la seguridad y confianza de hallar siempre en V. S. lo mismo que en un muy buen hermano, amigo y señor, pues no pienso hacer diferencia de las cosas de V. S. á las mías propias, como se verá si Dios me diere vida, mano y ocasiones

(1) Ológrafa.

para mostrallo. Hágalo como puede y guarde á V. S.—De casa 28 de Enero 1593.—*El Conde de Chinchon.*»

Por último, el asunto quedó completamente terminado con el siguiente

Billete que Doña Mencía de la Cerda escribió al P. Sebastián Hernández (1).

«V. m. me cobre el retrato que tiene mio el Almirante, que de los papeles no se me da nada, pues no son sino dos ó tres, y que se pueden leer en la plaza, y los suyos yo los he quemado, y asyguero á v. m. por hesta que por ninguno dellos jamás se le pidirá cosa ninguna de mi parte, y ansí lo firmo, y de muy buena gana, hen Madrid á 11 de hebrero, año de 1593.—*Doña Mencía de la Cerda.*»

Cuantos comentarios pudiéramos hacer sobre este ruidoso asunto, en el que entró de mal grado y con cierta repugnancia nuestro personaje, si bien poco á poco fué cobrándole afición y concibiendo lisonjeras esperanzas para su porvenir, serían pálidos y de poca autoridad comparados con los que acerca de él hace el mismo interesado en carta reservada á persona de su familia. Dice así este curiosísimo documento:

«A tres ó cuatro cartas de V. S. con que me hallo, no he respondido hasta poderlo hacer con resolucion en este negocio mio que me truxo aquí; y aunque V. S. sabe lo más dél, todavía referiré algo del principio que tuvo, para que V. S. entienda mejor que el fin ha sido guiado por Nro. Señor.

»Yo estaba en el Convento de Calatrava tan descuidado de mudar estado, como era justo que lo estuviese quien habia perdido la compañía que yo tuve y se hallaba tan apretado de necesidades y pleitos como yo lo estoy. Y esto mismo que á mí me tenia con este dictamen, movió á la Sra. D.^a Mencía para desear mi compañía, pareciéndole que con la suya y su hacienda se podía suplir todo lo que á mí me faltaba; y procuró que el P.^e Luis de Mendoza y otros me hablasen en ello y procurasen que el Prior, mi

(1) Copiada de la autógrafa.

hermano, lo ayudase. Scribiéronme apretadamente los PP. Luis de Mendoza y Garcés persuadiéndome que me casase, sin decirme con quién, y remitiéndose al Prior, mi hermano; y él me scribió y no llegaron sus cartas á mis manos, sino solas las de los teatinos; y aunque sus razones eran buenas y por algunas se podia collegir que era el casamiento de la Sra. D.^a Mencía, yo no me quise dar por entendido dello, y respondí resolutamente que no me hallaba en disposicion de casarme respecto de mi salud y deudas, y que les pedía que no tratasen dello por ninguna via y advirtiesen al Prior de mi voluntad para que no diese oídos á algo que no nos estuviese bien no admitirlo, pues yo no lo habia de hacer. Y sin embargo de mi respuesta, me volvieron á replicar los mismos y me scribieron de nuevo el Obispo de Coria, D. Juan y el Prior, fundándose los unos en theología y los otros en estado y conveniencia que lo debia admitir, y diciendo que V. S. y todo el linaje lo deseaban y aprobaban y tenian necesidad dello para los negocios de todos, respecto de la buena direccion de todos que se podia esperar por este medio; y juzgando yo que quando mis cosas no tuvieran tanta necesidad de reparo como verdaderamente la tenian, sólo por las comodidades de los demás no era justo perder esta ocasion de mejorarlas, quanto más juntándose todo; cerré los ojos á lo que me podia poner dificultad, y tomé por medio representar el verdadero estado de mis cosas para que, si esto no era estorbo para casarse la Sra. D.^a Mencía conmigo, tratasen dello, dudando mucho de que, en teniendo noticia distinta dél, hablarían más en este negocio; y aunque mis hermanos y los demás sintieron mucho que yo hablase tan claro, y el Conde de Chinchon y el Arzobispo se encogieron con ello, la Sra. D.^a Mencía perseveró en su propósito y ofreció remedio para todo, y se enojó con sus hermanos porque se habian entibiado, y quiso, no sólo que se tratase del negocio, pero que nos prendásemos todos. Y estando en la posada de su hermano, no quiso volver á Palacio hasta que se hizo una muy fuerte cédula dello, con cincuenta mill ducados de pena á la parte que se saliese del negocio; y como mis hermanos no tenian orden mia ni poderes para obligarme, estuvieron muy resistentes en firmarla; y el Conde se vino á buscarlos á su posada, y no salió della hasta que la firmaron. Y aunque se habia tratado que estuviese en poder del P.^e Luis de Mendoza, la Sra. D.^a Mencía hizo fuerza en que se la habian de dar á ella, y se la entregaron; y luego publicaron el negocio por hecho por asegurarlo más, y enviaron por poderes míos para efectuarle; y habiéndolos yo enviado con orden que se pidiesen á la Sra. Doña Mencía y á sus hermanos algunas cosas que ella habia ofrecido y á S. M. otras que me habian asegurado, el Conde me despachó un

correo propio dende San Lorenzo pidiéndome con mucho encarecimiento que yo no reparase en nada, ni quisiese más que tenerle á él por hermano y le dexase hazer, que él lo dispondría y acomodaria todo de manera que yo aventajase mucho mis cosas.

»Y creyéndole y fiándome de él, scribí luego á mis hermanos que no le pidiesen nada, sino que capitulasen como el Conde lo quisiese. Y con esto me escribieron que me fuese á casar; y por no haberme alzado el Rey el pleito-homenaje, no partí luego; y quando me le alzaron, salí; y llegado al Viso, me scribió el Presidente del Consejo que me detuviese hasta que S. M. llegase á Tarazona. Y en este tiempo sucedió la muerte del Arzobispo de Zaragoza; y aunque con ella perdí dos mill ducados que me habia ofrecido cada año y cantidad de dineros por una vez para ayuda á mi desahucio, no sólo no me entibié con ellos, mas antes, aunque hasta entonces no habia scripto á la Sra. D.^a Mencía, lo hice con esta ocasion; y me respondió, y yo fuí continuando el scribirle, y ella me respondió á algunas cartas; y esto se estrechó más despues que S. M. entró en Castilla; y quando fuí á besar á S. M. la mano á Marchamalo y la besé á la Sra. Infanta, estuve en..... (1) con la Sra. D.^a Mencía, y de allí adelante tomé más licencia para tratarla, como á quien pensaba tener por mujer, y ella holgaba dello.

»Vine aquí á los ocho del pasado, y fuí escribiendo y ella respondiendo á algunos billetes míos y tomando todos quantos le scribia hasta el día de San Sebastian (2), que no quiso tomar uno que le llevaron; y desto y de ver al Conde con alguna tibieza, tuve algun sentimiento y disimulé cinco dias; y el de la Conversion de San Pablo scribí al Conde un billete acordándole el término con que yo habia tratado este negocio y las prendas que todos habíamos metido en él, y que tras esto deseaba saber la voluntad de su hermana para conformarme con ella. El Conde se detuvo tres dias en responderme, y á los 28 de Henero lo hizo diciéndome cuánto sentia que su hermana no quisiese conformarse con su voluntad y haciéndome grandes ofrecimientos; y despues vino él mismo á mi posada y los estendió mucho más; y con esto quedamos muy amigos, y yo libre deste negocio.

»Y aunque la persona de la Sra. D.^a Mencía vale tanto que ha sido desgracia mia que me haya aborrescido, acordándome que no es ésta la mayor que me ha sucedido, me he consolado della y renunciado muy liberalmente el derecho y pena de la cédula, y restituídole todos los papeles que tenía suyos, queriendo más pasar un poco de vergüenza de verme burlado, que darle disgusto en

(1) Hay un hueco como de una palabra en el original.

(2) 19 de Enero.

nada. Y procurando saber qué puede haber causado tan grande mudanza en mujer tan discreta y entera, he entendido que la causa de todo ha sido haberle dicho que soy muy mal acondicionado y que fuí muy mal casado; y aunque yo no puedo abonar mi condicion, prometo á V. S. que he sentido lo segundo, porque no creo que ha habido hombre en Castilla que ansí haya querido su mujer y estimádola y procurado darle gusto; ni tuve yo mujer para otra cosa, ni soy tan ciego que dexé de conocer cuántas razones tenia para ello.

»Yo pienso decir á S. M. lo que en este negocio ha pasado para que vea quién ha tenido buen trato, y suplicarle que, si pensaba hacerme alguna merced, se sirva de no quitármela; y si no lo pensaba, me la haga por la necesidad que tengo della, pues lo tienen tan merecido los servicios que le han hecho tantos hombres desta casa; y con lo que me respondiere, si no me ocupare en algo, habiendo de retirarme, como será forzoso, me valdré de la merced que V. S. se sirve de hacerme en mandarme que me vaya á servir, que será para mí mayor dicha que la que por acá se descubria. Y por el cuidado que V. S. ha tenido desto y de hacerme merced, beso á V. S. las manos, y espero en Nro. Señor que, aunque nos falte el favor del Conde de Chinchon, se servirá de abrir algun camino por donde yo pueda servir á V. S. y al Marqués mi señor, como lo deseo y siempre lo he deseado. Hágalo su divina Magestad como puede, y guarde á V. S. como yo lo deseo y los de su casa lo habemos menester.—De Madrid á 3 de Hebrero 1593.»

IV

El desaire amoroso sufrido por D. Francisco, y su conducta franca y noble desde el principio de estas negociaciones matrimoniales, le granjearon en toda la Corte las más vivas simpatías, siendo el mismo Felipe II de los primeros en demostrárselas. Tanto el Monarca como el Conde de Chinchón y otros personajes importantes rivalizaron en deseos de mejorar su situación social, harto desprestigiada y comprometida. En 22 de Mayo de 1593 firmó el Rey una Cédula en la que decía que habiéndole hecho relación el Almirante de los grandes gastos que se le habían ofrecido en cosas precisas é inexcusables, por